

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 300 -2016/SUNAT

MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 171-2012/SUNAT, REFERIDO A LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS

Lima, 16 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 171-2012/SUNAT, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N° 102-2014/SUNAT, N° 268-2014/SUNAT y N° 181-2016/SUNAT, se modificó la conformación del Comité de Evaluación de Documentos (CED) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se conformaron los Sub-Comités de Evaluación de documentos (Sub-CED) y se aprobó el Procedimiento para la Formulación, Aprobación y Modificación del Programa de Control de Documentos (PCD) de la SUNAT;

Que con la Resolución de Superintendencia N° 066-2016/SUNAT se incorporaron los artículos 29-E° y 29-F° al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNAT, mediante los cuales se creó la Gerencia de Administración Documentaria y Archivo y se regularon sus funciones, respectivamente;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Superintendencia N° 119-2016/SUNAT se modificaron los citados artículos del ROF de la SUNAT;

Que la Gerencia de Administración Documentaria y Archivo es la unidad orgánica encargada de conducir las acciones de administración documentaria y archivo de la institución y es la responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y normar las actividades archivísticas y de administración documentaria a nivel institucional, salvo aquellas cuya aprobación, establecida por normatividad específica, le corresponde a otras instancias;

Que mediante el Informe Técnico N° 081-2016-SUNAT/1M2200, la División de Archivo Central de la Gerencia de Administración Documentaria y Archivo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la legislación archivística, ha propuesto la modificación de la Resolución de Superintendencia

N° 171-2012/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 171-2012/SUNAT, modificado por las Resoluciones de Superintendencia N° 102-2014/SUNAT, N° 268-2014/SUNAT y N° 181-2016/SUNAT, según el siguiente texto:

“Artículo 1°.- El Comité de Evaluación de Documentos (CED) de la SUNAT, encargado de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos (PCD) de la SUNAT, estará constituido de la siguiente manera:

- Un representante designado por el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- Un representante de la Superintendencia Nacional Adjunta a cargo de normar el proceso vinculado a las series documentales que serán evaluadas.
- Un representante de la Superintendencia Nacional Adjunta a cargo de los órganos o unidades orgánicas que generan las series documentales a ser evaluadas.
- Un representante del área legal competente para emitir opinión respecto de la materia vinculada a las series documentales a ser evaluadas.
- El Gerente de Administración Documentaria y Archivo, quien actuará como secretario.

Cuando se estén evaluando series documentales generadas por los órganos o unidades orgánicas no dependientes de una Superintendencia Nacional Adjunta, el representante deberá ser designado por el órgano o la unidad orgánica encargada de normar y/o ejecutar los procesos vinculados a las series documentales a ser evaluadas.

El CED podrá solicitar opinión a los órganos o unidades orgánicas de soporte y apoyo sobre temas de su competencia, vinculados a la metodología o herramientas de las que se dispone para la identificación de las series documentales, sin necesidad de que participen en las sesiones del CED.

El trabajador que represente al órgano o unidad orgánica que integra el CED de la SUNAT, deberá ser designado mediante memorándum emitido por el directivo que corresponda y remitido al secretario del CED.”

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional